



Diez y tres maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

tiempo a este Publico; que se va a cobrar que este gaste y se apro-  
veche de lo que se habia de merxar; ademas de que siendo contra  
porcion para el Comun, no es beneficio el comprar  
carta, y si el expenderla quanto antes; Esperando que el  
Avisimo se corra con este consuelo; En esta considerax,  
y en la de que la porcion que falta para concluir la Contrata  
en qualquier tiempo que se pida ha de entrecaxarse, y que  
de venderse dha Vieta a los siete cuartos, habiendo la  
en la Vieta de Espuña es motivo para que el Publico  
produzca que sea y el amor; Como esta inteligencia  
Acuerda la Ciudad se hacen presentes estas fundadas  
razones a la Junta Municipal de Propios para que en  
su junta disponga y determine dha Vieta de la expresada  
Sierra de Espuña para el Comun, y se se-  
la de la Contrata; Y respecto de no haber satisfecho la  
dha de Quinto y Millon, ni haber ocañanias de la Vieta  
de Ibi para su pago, ni tampoco Caudales de Propios  
y Avunios para que lo cubra en d vista de la  
extraordinaria contribucion que se ha de satisfacer  
fuese vendida la dha a quatro cuartos, llevando la  
de dha Cuenta y razon, para que los dos que ve aumentan

